

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 141

Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA 1ª INSTANCIA
Demandante: JUAN ALFONSO CASTILLO OLIVEROS
Demandados: JUANA CASTILLO OLIVEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD. 76109400300120210020500

Como quiera que, dentro del presente proceso referenciado, se encuentra surtido el emplazamiento de la parte demandada y personas indeterminadas, como lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar curador ad litem, de conformidad con el artículo 48-7 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Designese como Curador Ad Litem, a la Dra. **GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.473.165 y T.P 283.882 del C.S.J abogado(a) en ejercicio, para que represente a la parte demandada y personas indeterminadas en este asunto.

SEGUNDO. - El Designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.)

TERCERO. - FIJASE como gastos provisionales al curador Ad Litem, designado la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE**, para los gastos que tenga que hacer en ejercicio de su cargo.-

CUARTO. - Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P. Correo electrónico: ginambetancur91@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a506455db4a9562c033115dbe3dd60f78b70fa744b77df5533dc260820f69d**

Documento generado en 24/02/2022 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 139

Proceso: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CAMILO CARDOZO ALCALÁ
RAD. 76109400300120200014800

Como quiera que, dentro del presente proceso referenciado, se encuentra surtido el emplazamiento de la parte demandada, como lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar curador ad litem, de conformidad con el artículo 48-7 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Designese como Curador Ad Litem, al Dr. **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 79.349.549 y T.P.57.920 del C.S.J., abogado(a) en ejercicio, para que represente a la parte demandada en este asunto.

SEGUNDO. - El Designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.)

TERCERO. - FIJASE como gastos provisionales al curador Ad Litem, designado la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE**, para los gastos que tenga que hacer en ejercicio de su cargo.-

CUARTO. - Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P. Correo electrónico: dsandoval@davidsandovals.com y nrestrepo@davidsandovals.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943a664a9160b36f615f519852f1d91015d5d7c0dd12f657cef47c223604daa1**

Documento generado en 24/02/2022 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 142

Proceso EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
Demandados: ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ,
GUSTAVO GARZON TORO y
SUXILENA VALLECILLA MEZA

RAD. 76109400300120200012900

Como quiera que, dentro del presente proceso referenciado, se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados Gustavo Garzón Toro y Suxilena Vallecilla Meza, como lo preceptúa el artículo 108 del C.G.P., se procederá a designar curador ad litem, de conformidad con el artículo 48-7 ejusdem.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Designese como Curador Ad Litem, a la Dra. **PILAR MARIA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 31.243.215 y T.P.37.373 del C.S.J., abogado(a) en ejercicio, para que represente a los **demandados Gustavo Garzón Toro y Suxilena Vallecilla Meza** en este asunto.

SEGUNDO. - El Designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.)

TERCERO. - FIJASE como gastos provisionales al curador Ad Litem, designado la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) MCTE**, para los gastos que tenga que hacer en ejercicio de su cargo.-

CUARTO. - Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P. Correo electrónico: pmsaldarriaga@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7e2b527d8b76576822b161070a0671e5ee4be01aea022f9e418913bfa9fa7f**

Documento generado en 24/02/2022 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez el presente escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, 24 de febrero de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: COOPERATIVA COOPMUSAN
DDA: MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO
Rad. 761094003001-2020-00056-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte activa doctora MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, solicita se oficie a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, a fin de que remita a este despacho y con destino a este proceso, la relación de los EMBARGOS que en la actualidad posee la demandada MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.377.845, los cuales son descontados de su pensión, indicando los nombres de las partes, porcentajes, radicación y los juzgados que los ordenaron.

Así mismo INFÓRMESELE al TESORERO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, para que tome atenta nota, que en virtud del embargo de **REMANENTES** solicitados dentro del proceso 761094003001-2019-00105-00 propuesto por COOPERATIVA COOPDIESEL en contra de la pasiva, el cual se ventiló en este juzgado y en la actualidad se encuentra terminado por pago total de la obligación, los descuentos que se realizan a favor de COOPERATIVA COOPDIESEL, deben CONTINUAR SIENDO CONSIGNADOS para este proceso de **COOPERATIVA COOPMUSAN** en contra de la misma demandada, radicación **761094003001-2020-00056-00**, a órdenes de este despacho judicial en la cuenta No. 761092041001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605e2819f44bd0c8af935a9f1de6264a3a35e40d08d00d4bb263ed8bf0ee4905**

Documento generado en 24/02/2022 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>